

RESOLUCIÓN No. 055-COMPRAS-DIREJ-2026

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”*;
- Que,** el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*
- 1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”*;
- Que,** el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(…) En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento. (…)”*;
- Que,** el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Delegación de competencias. - Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (…)”*;
- Que,** el Art. 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional. - En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales, de ser aplicable.*

Las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento

internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio. (...)”;

- Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 531 de 13 de febrero de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la Doctora Eva Maria Mera Intriago como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal”*;
- Que,** la Sección VI Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría, de la Regulación Ibídem manifiesta en cuanto al método adquisición por Solicitud de Cotizaciones: *“6.7 La SDC es un método competitivo que se basa en la comparación de cotizaciones de precios de distintas empresas. Este método puede resultar más eficiente que las modalidades más complejas cuando es necesario adquirir cantidades limitadas de Bienes o Servicios de No- Consultoría ya disponibles en el mercado, o productos básicos con especificaciones estándar, o cuando se necesita contratar Obras civiles sencillas y de bajo valor”*;
- Que,** el 26 de octubre de 2022, la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas y Director Regional del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo Nro. 9421-EC, para la realización del Proyecto *“Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”*, el cual será ejecutado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC;
- Que,** con Resolución Nro. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre de 2022, el Director Ejecutivo, en funciones, resolvió delegar al Coordinador(a) General Administrativo(a) Financiero(a): la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacionales y Multilaterales;
- Que,** en el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, en funciones, procedió a delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a: *“(…) a) Autorizar y disponer la conformación de los miembros de las Comisiones Técnicas o sus equivalentes para la calificación de ofertas en los procedimientos especiales que sean necesarios, así como los cambios que sean solicitados; b) Autorizar y suscribir las resoluciones de inicio de proceso, aprobación de pliegos / solicitudes de propuestas o sus equivalentes y cronograma, previa revisión y elaboración de la Dirección de Asesoría Jurídica (...)*”;
- Que,** mediante Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero de 2025, la Directora Ejecutiva, resolvió: *“Art. 1.- Ratificar, todas las delegaciones que se hayan otorgado desde la Dirección Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC y que se encuentren vigentes hasta la fecha de*

emisión de la presente resolución; con la finalidad de que sean plenamente aplicables hasta que se disponga lo contrario”;

- Que,** a través de Resolución Nro. 044-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 21 de noviembre de 2025, la Directora Ejecutiva, resolvió: "Artículo 1.- *Derogar la Resolución Nro. 030-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 18 de noviembre de 2024, a través de la cual se actualizó el Manual Operativo del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, por la versión del 6 de octubre de 2024. Artículo 2.- Actualizar el Manual Operativo del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, por la versión 7ma. de noviembre de 2025, misma que pasa a formar parte integrante de la presente resolución.*”, cuyo propósito es establecer: “(...) los mecanismos, normas y procedimientos para el manejo técnico, administrativo y financiero que regirán durante la ejecución del Proyecto (...)”; adicionalmente en la sección 1.3 MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN, se señala: “*Las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de consultoría y no consultoría que se realicen dentro del marco del Proyecto, se sujetarán en lo que corresponda a lo establecido en el Convenio de Préstamo, a sus enmiendas o acuerdos complementarios suscritos, así como a las disposiciones contenidas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial.*”;
- Que,** con Memorando Nro. INEC-INEC-2025-1272-M de 30 de diciembre de 2025, la Directora Ejecutiva, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones del INEC que: “(...)se procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador - C4 Cambio de Base del Sistema de Indicadores de Precios al Consumidor en el Ecuador (CAB-SIPCE)” 2026, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto. (...)”;
- Que,** a través de Memorando Nro. INEC-INEC-2025-1276-M de 30 de diciembre de 2025, la Directora Ejecutiva, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones de la Institución que: “(...) se procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador C6 -Aprovechamiento de Registros Administrativos para la Producción Estadística” 2026, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto. (...)”;
- Que,** mediante Memorando Nro. INEC-INEC-2025-1281-M de 31 de diciembre de 2025, la Directora Ejecutiva, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones de la Institución que: “(...) procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador - C1 - Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares Urbanos y Rurales - ENIGHUR” 2026, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto. (...)”;
- Que,** con Oficio Nro. PR-SSGCG-2026-0058-O de 12 de febrero de 2026, la Secretaría General de Comunicación e Información de Gobierno de la Presidencia de la República del

Ecuador, notificó a la Directora de Comunicación Social del INEC, con la “ (...) *APROBACION del Plan Estratégico de Comunicación (PEC) del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC) correspondiente al año 2026. Por lo tanto, deberá Usted coordinar en lo que corresponda, con las Subsecretarías de Contenidos, de Relaciones Públicas, Eventos, y Producción Audiovisual de esta Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, la correcta aplicación del PEC; es importante precisar que la responsabilidad del contenido comunicacional corresponde a cada institución*”;

- Que,** mediante Oficio Nro. PR-SSDP-2026-0265-O de 13 de febrero de 2026, el Subsecretario de Planificación, de la Presidencia de la República, puso en conocimiento de la Directora Ejecutiva del INEC, que: “(...) *de conformidad con el informe técnico de dictamen de actualización de prioridad Nro. 0022 (Anexo 18) de 13 de febrero de 2026, elaborado y revisado por la Dirección de Planificación de la Inversión y aprobado por la Subsecretaría de Planificación, se emite el dictamen de actualización de prioridad de acuerdo con el siguiente detalle: Nombre del proyecto: “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador”. CUP: 31210000.0000.388017 Período: 2022 – 2027 Monto Total: USD 30.153.052,76 (...)*”;
- Que,** a través de Acción de Personal Nro. 0286 de 30 de marzo de 2026, misma que entró en rigor a partir del 01 de abril de 2026, se designó en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero del INEC, al Ing. Carlos Julio Izurieta Lavayen;
- Que,** mediante correo electrónico de 07 de mayo de 2026, un personero del Banco Mundial informó al Consultor - Coordinador del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, que: “*Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto anteriormente mencionado, enviado al Banco el 2026/05/06. Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como “Aprobada” en el Plan de Adquisiciones. Una vez publicado el Plan de Adquisiciones, usted puede comenzar la implementación de estas actividades. (...)*”;
- Que,** con Instrumento de Verificación de Información en Herramienta STEP (BM), Nro. PMU-STEP-2026-005, de 11 de mayo de 2026, emitido por el equipo de la Unidad de Gestión del Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador, se señaló que en el STEP del proyecto se encuentra el objeto de contratación: “*Contratación de una agencia de servicios de comunicación publicitaria e informativa C2-C3*”, signado con el código de proceso en STEP: EC-INEC-550940-NC-RFQ, dentro de las actividades del Plan de Adquisiciones 2026;
- Que,** con Memorando Nro. INEC-DIPLA-2026-0569-M de 16 de junio de 2026, la Directora de Planificación y Gestión Estratégica, (E), informó al Coordinador General Administrativo Financiero, “(...) *la matriz de la Programación Anual de la Planificación - PAP al 15 de junio de 2026 (...)*”;
- Que,** con Informe de Necesidad, aprobado el 23 de junio de 2026 por la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, la Directora de Estadísticas Económicas, y la Directora de Registros Administrativos, se recomendó a la Coordinación General Administrativa Financiera: “(...) *la contratación de una agencia de servicios de comunicación publicitaria e informativa C2 - C3, con el fin de Implementar campañas y difusión por medios digitales, garantizando una cobertura amplia y efectiva que llegue a diversos públicos incluyendo sectores con menor acceso a medios digitales.*”;

- Que,** mediante Término de Referencia, aprobado el 23 de junio de 2026, por la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, la Directora de Estadísticas Económicas, y la Directora de Registros Administrativos, se establecieron los parámetros para la “Contratación de una agencia de servicios de comunicación publicitaria e informativa C2-C3”;
- Que,** con Instrumento de Determinación del Presupuesto Referencial - Estudio de Mercado, aprobado el 16 de junio de 2026 por la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, la Directora de Estadísticas Económicas, y la Directora de Registros Administrativos, se recomendó a la Coordinación General Administrativa Financiera: *“(...) tomar como presupuesto referencial para llevar a cabo la Contratación de una agencia de servicios de comunicación publicitaria e informativa C2 – C3, el valor de USD \$49.573,34 (Cuarenta y nueve mil quinientos setenta y tres 34/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, que corresponde al promedio de los valores proformados. De los cuales USD \$ 14.894,80 más IVA corresponde ENIGHUR; USD \$19.859,74 más IVA corresponde CAB-SIPCE; Y USD \$14.818,80 más IVA corresponde Aprovechamiento de Registros Administrativos para la Producción Estadística. (...)”*;
- Que,** a través de Memorando Nro. INEC-DICOS-2026-0201-M de 16 de junio de 2026, la Directora de Comunicación Social, solicitó a la Directora Financiera: *“(...) remita la certificación presupuestaria del proceso de “Contratación de una agencia de servicios de comunicación publicitaria e informativa - C2 - C3”*;
- Que,** con Memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2026-2868-M de 24 de junio de 2026, la Directora Financiera, puso en conocimiento de la Directora de Comunicación Social, que: *“(...) al encontrarse el gasto contemplado en la Programación Anual de Planificación PAP 2026, socializada mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2026-0569-M, el gasto en mención deberá ser aplicado a las estructuras programáticas y partidas presupuestarias de las Certificaciones Presupuestarias año 2026 Nro. 1003, así mismo el monto de la certificación presupuestaria anual se basa en lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0075, de 01 de agosto de 2021, se remite en digital debidamente suscrita;*
- Que,** a través de Memorando Nro. INEC-DICOS-2026-0236-M de 29 de junio de 2026, la Directora de Comunicación Social, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero: *“(...) se sirva autorizar el inicio del proceso para la "CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA E INFORMATIVA C2 - C3". A su vez, solicito se designe al Responsable de la Gestión de Marketing y Publicidad, Freddy Orlando Osorio Andino, C.I.: 1715681639, de la Dirección de Comunicación Social del INEC como administradora del presente proceso de contratación. COMITÉ DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN Designada del delegado de la máxima autoridad quien presidirá el Comité: Génesis Nicole Poveda Pozo, C.I. 0931162747, Miembro de equipo de la Dirección de Comunicación Social. Delegado de la unidad requirente: Esteban Israel Palacios Jaramillo, Miembro de Equipo del área de Gestión de Marketing, CI.: 1716636962. Profesional a fin al objeto de contratación: Ruth Enith Tenesaca Simancas, Responsable del Registro Estadístico Base de Actividades del Ecuador REBAE, 1104251531. Secretaria (sin voz y sin voto): Liliana Isabel Criollo Calderon, Miembro de equipo de la Unidad de Gestión de Proyecto PMU, CI.: 1716259179”*;
- Que,** con Memorando Nro. INEC-CGAF-2026-0944-M de 29 de junio de 2026, el Coordinador General Administrativo Financiero, en atención al memorando precedente, informó a la Directora Administrativa, que: *“(...) 1. Por delegación de la señora Directora Ejecutiva conforme al artículo 1, literal b) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de*

noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025, se autoriza el inicio del proceso para la "CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA E INFORMATIVA C2 - C3, se dispone a la Dirección Administrativa continuar con el proceso respectivo. 2. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo y conforme al artículo 1, literal m) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025 se designa como administrador del contrato al Responsable de la Gestión de Marketing y Publicidad, Freddy Orlando Osorio Andino, C.I.: 1715681639, de la Dirección de Comunicación Social del INEC. 3. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo conforme al artículo 1, literal a) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025, se autoriza y se dispone la designación de los miembros del Comité de Evaluación y Calificación, conforme al siguiente detalle: Designada del delegado de la máxima autoridad quien presidirá el Comité: Génesis Nicole Poveda Pozo, C.I. 0931162747, Miembro de equipo de la Dirección de Comunicación Social. Delegado de la unidad requirente: Esteban Israel Palacios Jaramillo, Miembro de Equipo del área de Gestión de Marketing, C.I.: 1716636962. Profesional a fin al objeto de contratación: Ruth Enith Tenesaca Simancas, Responsable del Registro Estadístico Base de Actividades del Ecuador REBAE, 1104251531. Secretaria (sin voz y sin voto): Liliana Isabel Criollo Calderon, Miembro de equipo de la Unidad de Gestión de Proyecto PMU, C.I.: 1716259179”;

Que, con Memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2026-0770-M de 01 de julio de 2026, la Directora Administrativa, comunicó a la Directora de Asesoría Jurídica, que: “(...)se adjunta el documento de Solicitud de Cotización elaborado por el Especialista de Adquisiciones del PMU para la "Contratación de una agencia de servicios de comunicación publicitaria e informativa C2 - C3", con código EC-INEC-550940-NC-RFQ (...)” y solicitó proceder con la elaboración de la resolución de inicio, que se realizará de conformidad a las Regulaciones del Banco Mundial y normativa aplicable; y,

En uso de las facultades que le confiere la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre de 2022, ratificadas a través de la Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero de 2025, y en aplicación de las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de **Solicitud de Cotizaciones** para la “CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA E INFORMATIVA C2 - C3” signado con código: **EC-INEC-550940-NC-RFQ**, de conformidad con las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 2.- Aprobar la Solicitud de Cotizaciones elaborada para la “Contratación de una agencia de servicios de comunicación publicitaria e informativa C2 - C3” signado con código: EC-INEC-550940-NC-RFQ, a través del procedimiento de Solicitud de Cotizaciones, de conformidad con las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 3.- Confórmese el Comité de Evaluación y Calificación, para desarrollar el proceso precontractual del proceso signado con código: EC-INEC-550940-NC-RFQ, de conformidad con las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial,

quienes se encargarán de llevar a cabo el presente proceso de contratación y sus etapas, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- **Designada del delegado de la máxima autoridad quien presidirá el Comité:** Génesis Nicole Poveda Pozo, Miembro de equipo de la Dirección de Comunicación Social.
- **Delegado de la unidad requirente:** Esteban Israel Palacios Jaramillo, Miembro de Equipo del área de Gestión de Marketing,
- **Profesional a fin al objeto de contratación:** Ruth Enith Tenesaca Simancas, Responsable del Registro Estadístico Base de Actividades del Ecuador REBAE.
- **Secretaria (sin voz y sin voto):** Liliana Isabel Criollo Calderon, Miembro de equipo de la Unidad de Gestión de Proyecto PMU, CI.: 1716259179.

Los miembros del Comité de Evaluación y Calificación, tienen la responsabilidad de desarrollar la etapa precontractual verificando que el consultor participante cumpla con todos los parámetros establecidos en los documentos precontractuales del proceso de contratación.

Artículo 4.- Los/las servidores/as que participen como miembros del Comité de Evaluación y Calificación, en el Ejercicio de sus funciones deberán observar y dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

- a) De acuerdo al Informe DNAI-AI-0277-2020: “(...) constituye obligación de la comisión calificar y convalidar las ofertas verificando que la información proporcionada por los proveedores en sus respectivas ofertas cumpla con la Experiencia General, el nivel de estudios del personal técnico, y demás requerimientos constantes en los pliegos” [y documentos precontractuales]. Además, el Art. 233 de la Constitución de la República y el Art. 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen que todos los servidores públicos, por sus actos u omisiones, están sujetos a responsabilidades administrativas, civiles y penales; por tanto, de acuerdo a lo establecido en el Art. 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, los miembros de la Comisión Técnica deberán actuar con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios o actividades;
- b) Con Informe DNA1-0083-2022 de 19 de agosto de 2022: “(...) Efectuar procedimientos de verificación y control de la documentación presentada por los oferentes, en cuanto a experiencia y especificaciones de los mismos, diligencia que constará citada en las actas de calificación de las ofertas”;
- c) Mediante Informe DNA1-0137-2023 de 27 de diciembre de 2023: “(...) Es obligación de la comisión verificar e incluir en los informes de recomendación de adjudicación que: “ la entrega del servicio de imprenta guarda relación con la fecha de ejecución de capacitaciones y aplicación de las encuestas (objeto de la contratación)”;
- d) A través del Informe DNA1-0038-2024 de 25 de marzo de 2024: “(...) Es obligación de la comisión: evaluar las ofertas presentadas en el proceso, considerando los formularios establecidos, evaluando los parámetros de calificación y los requisitos mínimos propuestos en el pliego, mediante la metodología establecida, con la finalidad de avalar la integridad de la oferta y recomendar la adjudicación con la empresa que cumpla con los requisitos necesarios para la ejecución del objeto de la contratación”;
- e) De conformidad al Informe DNA1-0131-2024 de 30 de octubre de 2024: “Es obligación de la comisión verificar e incluir en los informes de recomendación de adjudicación que: en la evaluación y calificación de las ofertas verificaron que los proveedores adjuntaron los documentos requeridos en los pliegos, con la finalidad de optimizar el servicio brindado a la

entidad”.

Artículo 5.- De la ejecución y publicación de esta Resolución, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del Proyecto.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en Quito, Distrito Metropolitano.

La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

Por delegación de la Directora Ejecutiva.

Ing. Carlos Julio Izurieta Lavayen
COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Sofía Jaramillo	03/07/2026	SJ
Aprobado por:	Roxana Flores	03/07/2026	RF